



2024/3164

19.12.2024

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/3164 DE LA COMISIÓN

de 18 de diciembre de 2024

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 992/95 del Consejo en lo que respecta a los contingentes arancelarios de la Unión para determinados pescados y productos de la pesca originarios de Noruega

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 992/95 del Consejo, de 10 de abril de 1995, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas y pesqueros originarios de Noruega ⁽¹⁾ y en particular su artículo 5, apartado 1, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) En 2024, se celebró un Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega relativo a las disposiciones especiales aplicables a las importaciones en la Unión de determinados pescados y productos de la pesca originarios de Noruega ⁽²⁾.
- (2) El anexo del Protocolo Adicional establece contingentes arancelarios libres de derechos para el despacho a libre práctica en la Unión establecidos en el Reglamento (CE) n.º 992/95.
- (3) El Protocolo Adicional entra en vigor provisionalmente el 1 de enero de 2025, ya que es el primer día del tercer mes siguiente al depósito del último instrumento de ratificación de conformidad con su artículo 5, apartado 2. Por tanto, el presente Reglamento debe aplicarse a partir de la misma fecha.
- (4) Los contingentes arancelarios anuales establecidos en el Protocolo adicional abarcan el período comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2028. Los volúmenes de los contingentes arancelarios no utilizados correspondientes al período comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 31 de diciembre de 2024 se asignarán proporcionalmente para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2025 y, posteriormente, del 1 de mayo al 30 de abril de cada año y hasta el final del período.
- (5) El Protocolo Adicional prevé la transferencia de los volúmenes acumulados no utilizados de dichos contingentes arancelarios durante un período máximo de dos años a partir del final de su aplicación, pero no más allá de la aplicación provisional de cualquier protocolo posterior por el que se establezcan contingentes libres de derechos para los mismos productos.
- (6) La Comisión debe gestionar los contingentes arancelarios en base al orden cronológico de las fechas de admisión de las declaraciones aduaneras para el despacho a libre práctica de conformidad con las normas para la gestión de los contingentes arancelarios establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 ⁽³⁾ de la Comisión.
- (7) El Reglamento (CE) n.º 992/95, en consecuencia, debe modificarse.
- (8) A fin de garantizar que los contingentes arancelarios estén disponibles a partir de la fecha de entrada en vigor provisional del Protocolo Adicional, los contingentes arancelarios establecidos en el presente Reglamento deberán aplicarse a partir del 1 de enero de 2025. Así pues, el presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia.
- (9) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero.

⁽¹⁾ DO L 101 de 4.5.1995, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1995/992/oj>.

⁽²⁾ Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega (DO L, 2024/2600, 8.10.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/prot/2024/2600/oj>).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 558, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2015/2447/oj).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n.º 992/95 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 2, se añade el apartado siguiente:
«Los contingentes arancelarios con los números de orden 09.0860 a 09.0871 abarcarán el período comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2028. En caso de que estos contingentes arancelarios no se agoten durante este período, y en caso de que no se aplique provisionalmente ningún protocolo posterior por el que se establezcan contingentes arancelarios libres de derechos de aduana para los mismos productos, podrán efectuarse importaciones procedentes de Noruega para el volumen acumulado restante de dichos contingentes durante un máximo de dos años a partir de dicho período de aplicación, pero no más allá de la aplicación provisional de cualquier protocolo posterior por el que se establezcan contingentes arancelarios libres de derechos de aduana para los mismos productos.»;
- 2) En el anexo I, después del número de orden 09.0820, se añade el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2025.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Número de orden	Código CN	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0860	0303 51 00		Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), congelados, excepto los hígados, huevas y lechas ¹	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	17 500	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	52 500	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	52 500	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	52 500	
09.0861	0303 55 90		Jureles (<i>Trachurus spp.</i>) congelados (excepto jurel atlántico y jurel chileno)	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	3 500	0
	0303 59 90		Caballas de la India (<i>Rastrelliger spp.</i>), carites (<i>Scomberomorus spp.</i>), pámpanos (<i>Caranx spp.</i>), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>), palometones plateados (<i>Pampus spp.</i>), papardas del Pacífico (<i>Cololabis saira</i>), macarelas (<i>Decapterus spp.</i>), capelanes (<i>Mallotus villosus</i>), bacoretas orientales (<i>Euthynnus affinis</i>), bonitos (<i>Sarda spp.</i>), agujas, marlines, peces vela, o picudos (<i>Istiophoridae</i>), congelados	Del 1.5.2025 al 30.4.2026	10 500	
	0303 69 90		Pescados congelados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, congelados (excepto bacalao, eglefino, carbonero, merluza, abadejo de Alaska, bacaladilla, bacalao polar, merlán, abadejo, meluza de cola y maruca)	Del 1.5.2026 al 30.4.2027	10 500	
	0303 82 00		Rayas (Rajidae) congeladas	Del 1.5.2027 al 30.4.2028	10 500	
	0303 89 90		Pescados congelados, n.c.o.p.			

Número de orden	Código CN	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0862	0304 86 00	10	Filetes de arenque (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>) congelados	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	45 500	0
	0304 99 23		Lomos y carne congelados, incluso picados, de arenque (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	Del 1.5.2025 al 30.4.2026	136 500	
	ex 0304 49 90		Filetes de arenque frescos o refrigerados	Del 1.5.2026 al 30.4.2027	136 500	
	0304 59 50		Lomos de arenque frescos o refrigerados	Del 1.5.2027 al 30.4.2028	136 500	
09.0863	0309 10 00		Harina, polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	700	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	2 100	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	2 100	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	2 100	
09.0864	1604 12 91 1604 12 99		Arenques, curados con especias y/o vinagre, en salmuera	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	Peso neto 19 600	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	58 800	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	58 800	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	58 800	
09.0865	1605 21 10 1605 21 90 1605 29 00		Camarones y langostinos, pelados y congelados, preparados o conservados	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	4 900	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	14 700	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	14 700	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	14 700	

Número de orden	Código CN	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0866	1604 11 00		Preparaciones y conservas de salmón, entero o en trozos, excepto picado	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	875	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	2 625	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	2 625	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	2 625	
09.0867	0305 41 00		Salmón ahumado, incluidos los filetes de pescado, excepto los despojos comestibles de pescado	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	1 750	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	5 250	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	5 250	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	5 250	
09.0868	0306 16 99 0306 17 93		Gambas congeladas de la familia Pandalidae	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	700	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	2 100	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	2 100	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	2 100	
09.0869	0302 19 00 0302 22 00 0302 43 90 0302 59 20 0302 59 30 0302 81 15 0302 89 31 0302 91 00 0302 99 00		Pescado y despojos de pescado, frescos o refrigerados	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	3 570	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	10 710	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	10 710	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	10 710	

Número de orden	Código CN	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0870	0303 19 00 0303 53 90 0303 89 31 0303 89 39 0303 91 90 0303 99 00		Pescado y despojos de pescado congelados	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	4 795	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	14 385	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	14 385	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	14 385	
09.0871	0304 52 00 0304 73 00 0304 99 21 0304 99 99		Filetes de pescado frescos, refrigerados o congelados	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	2 520	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	7 560	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	7 560	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	7 560	